



Recomendaciones para la gestión de los alimentos de origen animal afectados por el corte del suministro eléctrico.

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Subdirección de Protección de la Salud, informa:

De acuerdo con la comunicación recibida de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), y en relación con los alimentos de origen animal o que contengan ingredientes de origen animal que deban ser retirados del consumo humano como consecuencia de interrupciones en el suministro eléctrico, se establecen las siguientes instrucciones para su correcta gestión:

1. Establecimientos de venta y consumo fuera del hogar

En puntos de venta o de consumo fuera del domicilio, tales como bares, restaurantes, quioscos, pequeñas tiendas de alimentación o estaciones de servicio, los alimentos que contengan ingredientes de origen animal (por ejemplo, tortillas o helados) deberán gestionarse como residuos sólidos urbanos. La recogida, transporte y eliminación de dichos productos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Alimentos frescos de origen animal en pequeñas cantidades

Cuando se trate de alimentos de origen animal (carne o pescado frescos, preparados de carne, entre otros) que deban ser desechados de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad alimentaria del establecimiento, y siempre

que la cantidad acumulada no supere los 20 kilogramos, estos podrán igualmente gestionarse como residuos sólidos urbanos. En todo caso, se deberá garantizar la imposibilidad de su recuperación para el consumo humano mediante técnicas de desnaturalización u otros procedimientos que impidan su reintroducción en la cadena alimentaria.

3. Alimentos en cantidades superiores a 20 kilogramos

En situaciones en las que se superen los 20 kilogramos de alimentos a desechar, deberá realizarse una evaluación específica para determinar el riesgo sanitario asociado. Los productos se clasificarán como subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), categoría 2 (C2) o categoría 3 (C3), y su gestión se ajustará a la normativa vigente para dichos materiales.

4. Plataformas de distribución

Las disposiciones anteriores no serán aplicables a las plataformas de distribución, donde los alimentos afectados deberán ser gestionados obligatoriamente conforme a la normativa específica sobre SANDACH. Cuando la logística de la empresa de distribución lo permita y siempre que se garantice la no contaminación de productos aptos para el consumo humano, se podrá autorizar el retorno de los productos desde los establecimientos a la plataforma de origen para su clasificación y gestión adecuada. Las autoridades competentes de las comunidades autónomas serán las encargadas de determinar, caso por caso, las posibles excepciones adicionales a las establecidas en el presente comunicado.

Para cualquier consulta adicional, los establecimientos deberán dirigirse a los servicios de control oficial.

SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA SALUD